

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00138-00

Se reconoce personería al Dr. **LUIS HUMBERTO GRACIANO RAMÍREZ**, para obrar como apoderado del demandado **JAIRO YESID GARZÓN SERRATO**, en los términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, se tiene a dicho demandado notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P. Por secretaría remítase el vínculo de acceso al expediente al aludido profesional y contabilícese el término para contestar la demanda. Como consecuencia de lo expuesto, el curador *ad litem* designado en esta causa, no ejercerá la representación del citado, sino solo de los terceros indeterminados.

De otro lado, estando el proceso al despacho para relevar del cargo al curador *ad litem* designado, este se notificó en debida forma del auto admisorio de la demanda, por tanto, se le tiene por notificado y se ordena que por secretaría, se contabilice el término con que cuenta para contestar la demanda y/o formular medios exceptivos, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación ya presentada. Respecto de los términos, habrá de comprenderse que por estar el expediente al despacho, no se contabilizan los mismos (art. 118 ib).

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **GABRIELA ARAQUE GARCÍA**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución presentada por el apoderado inicial JHON ALEXÁNDER SABOGAL RÍOS.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 144 del 24-oct-2023

GSS